

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre los dos órdenes de gobierno para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará la construcción de una nueva autopista entre las poblaciones de Tepic y San Blas, siendo ésta una vía tipo A2, con 12 m de corona y 32.0 km de longitud.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, ASISTIDO POR EL LIC. FAUSTO BARAJAS CUMMINGS, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SCT" Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. GERARDO SILLER CARDENAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, ING. VICENTE ROMERO RUIZ, SECRETARIO DE PLANEACION PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, ING. GIANNI RAMIREZ OCAMPO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, LIC. ROY RUBIO SALAZAR, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, Y DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES DE APOYO ENTRE LOS DOS ORDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS BASES BAJO LAS CUALES SE INSTRUMENTARA LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA AUTOPISTA ENTRE LAS POBLACIONES DE TEPIC Y SAN BLAS, SIENDO ESTA UNA VIA TIPO A2, CON 12 M DE CORONA Y 32.0 KM DE LONGITUD AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, plantea como objetivo nacional 4 el tener una economía competitiva que ofrezca bienes y servicios de calidad a precios accesibles, mediante el aumento de la productividad, la competencia económica, la inversión en infraestructura, el fortalecimiento del mercado interno y la creación de condiciones favorables para el desarrollo de las empresas. Asimismo, en el Eje 2 "Economía competitiva y generadora de empleos", se establece como objetivo y estrategia para la economía competitiva, el crecimiento económico que resulta de la interacción de varios elementos como: las instituciones, la población, los recursos naturales, la dotación de capital físico, las capacidades de los ciudadanos, la competencia, la infraestructura y la tecnología disponible.

De igual forma, establece que la infraestructura constituye un insumo fundamental para la actividad económica de un país. Esta es un determinante esencial del acceso a los mercados, del costo de los insumos y de los bienes finales. Así también, señala que las estrategias orientadas a alcanzar una mayor rentabilidad y reducir el riesgo de la inversión, se instrumentará en lineamientos como el promover la inversión en la infraestructura, ya que se trata de un factor fundamental en la determinación de los costos de logística, así como para contar con una oferta competitiva, suficiente y oportuna de los insumos necesarios para la producción, de ahí la necesidad de impulsar una mayor inversión pública y privada en el sector.

Además, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece que la infraestructura es fundamental para proporcionar servicios básicos de la población y de las actividades productivas, siendo así un componente esencial de la estrategia para la integración regional y el desarrollo social equilibrado, así como para incrementar la competitividad de la economía nacional y, con ello, alcanzar un mayor crecimiento económico y generar un mayor número de empleos mejor remunerados.

- II. Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la Federación y por los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- III. En virtud de que se considera que la construcción de una nueva autopista entre las poblaciones de Tepic y San Blas a que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación, contribuirá a dar continuidad al tránsito a través de la región, abatiendo los tiempos de recorrido, y elevando los niveles de servicio para la operación de la infraestructura existente, y reduciendo los costos de operación vehicular y multiplicando las oportunidades de desarrollo de su población, "EL ESTADO" ha decidido efectuar todas las acciones necesarias para apoyar a "LA SCT" a fin de que se lleve a cabo la construcción de dicha obra.

- IV.** En este contexto, "LA SCT" como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del sector público y privado y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de "EL ESTADO", para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SCT" QUE:

- I.I** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
- I.II** El licenciado Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione, Secretario de Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación en términos del artículo 2o., fracción I, 4o. y 5o., fracciones I y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.III** El licenciado Fausto Barajas Cummings, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción II y 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.IV** El ingeniero Federico Eduardo Díaz Avalos, como Director General del Centro SCT Nayarit, cuenta con las facultades necesarias para intervenir en la formalización del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2o., fracción XXXIII, 10, fracción VI y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.V** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en el Centro Nacional SCT, Av. Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL ESTADO" QUE:

- II.I** El Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22, 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- II.II** El Ciudadano Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, cuenta con facultades para la celebración del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo señalado en los artículos 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 1o., 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.III** El licenciado José Trinidad Espinoza Vargas, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.IV** El ingeniero Gerardo Siller Cárdenas, Secretario de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.V** El ingeniero Vicente Romero Ruiz, Secretario de Planeación Programación y Presupuesto cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción III y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.VI** El ingeniero Gianni Ramírez Ocampo, Secretario de Obras Públicas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

- II.VII** El licenciado Roy Rubio Salazar, Secretario de la Contraloría General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracción VI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.VIII** El doctor Jaime Alonso Cuevas Tello, Secretario del Medio Ambiente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción XI y 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.IX** Para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el de la Secretaría de Obras Públicas, ubicado en la calle de Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, en Tepic, Nayarit.

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 90, y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III, 9o., 33, 34 fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 24, fracciones I y II, 25 y 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 24 y demás relativos y aplicables a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 5, 7 y 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 6o., 21 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2o. fracciones I, II y XXXIII, 4o., 5o., 6o. fracción IX, 10 fracción VI y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1 y demás relativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 2, 22, 61 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2o., 4o., 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 40 A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 9o. y 10 numeral 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL ESTADO" para establecer las bases bajo las cuales se instrumentará la construcción de una nueva autopista entre las poblaciones de Tepic y San Blas, siendo ésta una vía tipo A2, con 12 m de corona y 32.0 km de longitud, en dicha entidad federativa.

A efecto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, las partes se sujetarán a las especificaciones y programas del proyecto ejecutivo a que se refiere la Cláusula Tercera, inciso A) del presente Convenio de Coordinación.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan expresamente que conocen las características y especificaciones del proyecto ejecutivo de la nueva autopista, así como la Liberación del Derecho de Vía y sus implicaciones, tanto de tiempo como financieras, legales y contingentes, por lo que están de acuerdo en que la construcción, operación, conservación y mantenimiento de la nueva autopista entre las poblaciones de Tepic y San Blas, se lleve a cabo por "LA SCT", de conformidad con las leyes aplicables de la materia.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA SCT" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- A)** Elaborar y revisar los estudios de factibilidad, técnicos, económicos, financieros y el proyecto ejecutivo de la nueva autopista tipo A2 con una longitud de 32 kms entre las poblaciones de Tepic y San Blas, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social podrá emitir los correspondientes dictámenes técnicos para la nueva autopista, de acuerdo a las fracciones XII y XIII del artículo 27 del Reglamento Interior de la citada dependencia del gobierno federal.
- B)** Obtener los permisos correspondientes de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Comisión Federal de Electricidad, de Teléfonos de México, de la Comisión Nacional del Agua, de Petróleos Mexicanos, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y demás que se requieran para la ejecución de la nueva autopista tipo A2 con una longitud de 32 kms entre las poblaciones de Tepic y San Blas.

Asimismo deberá revisar el instrumento o instrumentos de planeación urbana o regional que apliquen sobre el área de influencia que tendrá la autopista Tepic-San Blas, para identificar la compatibilidad urbana con relación a los citados instrumentos de planeación.

- C)** Con recursos presupuestales, efectuar las gestiones necesarias para el pago de la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de la nueva autopista entre las poblaciones de Tepic y San Blas, por el monto determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

- D) Llevar a cabo el proceso de licitación correspondiente para la construcción de la nueva autopista tipo A2 entre las poblaciones de Tepic y San Blas en los tiempos programados y de acuerdo con lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- E) Efectuar las acciones de carácter técnico, legal y social tendientes a la liberación del Derecho de Vía a nombre de la Federación.

CUARTA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A) Apoyar a "LA SCT" en la elaboración del proyecto ejecutivo, cuando ésta así lo solicite, para la construcción de una nueva autopista tipo A2 entre las poblaciones de Tepic y San Blas, conforme a las normas y especificaciones técnicas vigentes.
- B) En el caso de que se requiera, efectuar el pago de las diferencias para concluir la liberación del derecho de vía necesario para construir una nueva autopista entre las poblaciones de Tepic y San Blas, derivado de las gestiones realizadas sobre los predios a adquirir, así como con los propietarios y/o poseedores afectados, independientemente del pago que realice "LA SCT" de los importes determinados en los avalúos emitidos por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Los gastos erogados por "EL ESTADO" con motivo de las acciones que se realicen para llevar a cabo la liberación del Derecho de Vía se considerarán como no reembolsables.

- C) Apoyar a "LA SCT" en la obtención de los permisos y autorizaciones a que se refiere la Cláusula Tercera inciso B) del presente Convenio de Coordinación.
- D) Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas, comunidades o grupos de comunidades en aspectos referentes al desarrollo del proyecto incluyendo acciones encaminadas a garantizar la seguridad de las obras durante y después de su ejecución, así como solucionar cualquier situación irregular que se presente antes o durante la realización de los trabajos que impida su desarrollo adecuado.
- E) En la nueva autopista no se permitirá el establecimiento de accesos irregulares, ni la instalación de anuncios publicitarios en las zonas aledañas a los mismos, hasta una distancia de cien metros contados a partir del límite del derecho de vía, sin contar con el previo permiso de "LA SCT", de conformidad con lo que establece el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de Carreteras Federales y Zonas Aledañas, así como tampoco el establecimiento de cualquier tipo de tiendas de conveniencia, vendedores y obras en las zonas aledañas a la nueva autopista que pudiera poner en peligro la seguridad de los usuarios y de la propia vía.
- F) Apoyar a "LA SCT" para las gestiones de liberación del Derecho de Vía, relacionadas con las acciones de carácter técnico, legal y social correspondientes.
- G) En materia ambiental, hará efectiva su competencia y ejercerá sus facultades en relación a la nueva autopista, con el propósito de que durante su construcción sea debidamente preservado cualquier aspecto en materia ambiental coordinando cualquier acción al respecto con "LA SCT".

QUINTA.- Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación "LA SCT" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por "LA SCT": El Director General del Centro SCT Nayarit.

Por "EL ESTADO": El Secretario de Obras Públicas.

El responsable de cada una de las partes, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEXTA.- "LA SCT" y "EL ESTADO", por conducto de sus responsables, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento.

El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refieren las Cláusulas Tercera inciso C) y Cuarta inciso B) del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y a la Auditoría Superior

de la Federación, y a "LA SCT", conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

OCTAVA.- "LA SCT" y "EL ESTADO", convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- "LA SCT" se compromete en hacer pública la información relativa a los procesos de programación, presupuestación, ejecución y evolución de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio de Coordinación, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y "EL ESTADO" se compromete a hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

DECIMA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Este Convenio, así como las modificaciones y/o adiciones al mismo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto de su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a la legislación y normatividad federal aplicable en la materia.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio de Coordinación, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando dicha terminación sea motivada por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

"LA SCT": Centro SCT Nayarit
Av. Tecnológico No.4300, Col. Puente
de San Cayetano, C.P. 63194, en
Tepic, Nayarit.

"EL ESTADO" Secretaría de Obras Públicas,
Eucalipto No. 70, Col. Burócratas
Federal, C.P. 63170, en Tepic, Nayarit.

DECIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y estará vigente hasta la fecha de terminación de la construcción de la nueva autopista tipo A2 entre las poblaciones de Tepic y San Blas, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su celebración, respectivamente.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, lo firman y ratifican en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiuno del mes de mayo de dos mil doce.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Fausto Barajas Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Nayarit, **Federico Eduardo Díaz Avalos**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Trinidad Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, **Vicente Romero Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Gianni Ramírez Ocampo**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Roy Rubio Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario del Medio Ambiente, **Jaime Alonso Cuevas Tello**.- Rúbrica.